

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Mismo que fue presentado en forma virtual. Advertido que la gestora judicial no presenta sanción disciplinaria. Sírvase Proveer.

Palmira, 16 de Febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No 161**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira Valle, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Correspondió conocer a este Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por la señora GISLAYNE CALERO JUAQUI en representación de sus menores hijas Valeria Posada Calero y Luis María Posada Calero en contra del señor JESUS ALEXIS POSADA.

Revisada la demanda y sus anexos considera el Juzgado que ésta se hace inadmisibile por los motivos que a continuación se exponen:

PRIMERO: Los incrementos que se preténdeme cobrar, se están cobrando doblemente debe corregirse tal situación.

SEGUNDO: Se aporta en la demanda el registro de defunción de la niña María Camila Posada Calero, en el que se evidencia que falleció el día 02 de Junio de 2015, por tal razón solo hasta esa fecha se puede cobrar lo adeudado para la misma, toda vez que de allí en adelante no es procedente el cobro de cuotas atrasadas para esta menor.

En mérito de lo brevemente dicho el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta a través de apoderada judicial por la señora GISLAYNE CALERO JUAQUI en representación de sus menores hijas

VALERIA POSADA CALERO Y LUIS MARÍA POSADA CALERO en contra del señor JESUS ALEXIS POSADA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 31.144. 347 de Palmira y TP 26250 del C.S de la J, para que actúe conforme a los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.\_30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 17 de Febrero de 2021

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f127023d7ed7e171c4f128aa59bf9503b1d1423e15b876a35d9c1ded9aaa8de6**

Documento generado en 16/02/2021 04:38:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**